



Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, el expediente informando que el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte actora el día 02 de febrero de 2024 –Fol 221 a 225-, venció y los interesados guardaron silencio. Sírvase proveer lo que considere pertinente.

Stefania Cortes M.

**STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.**

Chima (S), trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: MICROACTIVOS S.A.S.
DEMANDADO: JONATHAN CADENA RIOS Y JOSE MANUEL RINCON TOLOZA.
RADICADO 2022-00012-00.**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro de la liquidación de crédito actualizada que antecede realizada por la parte demandante, se siguieron las pautas dadas en el mandamiento de pago y la decisión de seguir adelante la ejecución y la parte demandada no la cuestiono, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,

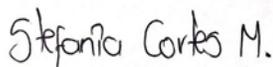

FABIO HERNANDO VARGAS TORRES



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

CHIMA SANTANDER

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 011 de manera electrónica en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/j01prmpalchimabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO hoy 14 de Febrero de 2023, y se desfija a las 06:00 p.m., del mismo día.



STEFANIA CORTES MOLINA.
SECRETARIA